



## AYUDA ASOCIADA SECTORIAL PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO. CAMPAÑA 2016

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones de vacuno de cebo.

Para esta ayuda se diferencian dos regiones, España peninsular y Región Insular, diferenciándose éstas a su vez entre los animales que han sido cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza, de aquellos animales que han sido cebados y proceden de otra explotación.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España Peninsular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2016** de **12.388.743 €**, a repartir entre **400.383 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario provisional de **30,942230 €/animal**.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España Peninsular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2016** de **25.904.857 €**, a repartir entre **1.431.969 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario provisional de **18,090375 €/animal**.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región Insular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2016** de **93.000 €**, a repartir entre **1.324 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario provisional de **70,241692 €/animal**.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región Insular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2016** de **193.000 €**, a repartir entre **4.645 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario provisional de **41,550054 €/animal**.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo de los distintos importes.



AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO C <sup>a</sup> 2015-2016				
Sección 3 <sup>a</sup> del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN PENINSULAR				
	Teneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	1.069	24.960	499	29.904
ARAGÓN	340	7.510	1.859	331.786
ASTURIAS	3.656	21.397	879	7.635
CANTABRIA	749	4.612	204	3.621
CASTILLA-LA MANCHA	535	17.465	784	233.538
CASTILLA Y LEÓN	10.634	130.427	10.634	258.889
CATALUÑA	810	19.172	1.997	355.190
EXTREMADURA	1.505	54.692	290	51.394
GALICIA	11.602	90.792	3.652	50.442
MADRID	290	6.605	154	13.793
MURCIA	8	260	98	33.335
NAVARRA	622	10.516	182	18.581
PAÍS VASCO	985	9.819	95	8.425
LA RIOJA	45	1.140	60	12.825
C. VALENCIANA	96	1.016	100	22.611
<b>TOTAL</b>	<b>32.946</b>	<b>400.383</b>	<b>21.487</b>	<b>1.431.969</b>

  

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO C <sup>a</sup> 2015-2016				
Sección 3 <sup>a</sup> del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN INSULAR				
	Teneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
Í BALEARES	140	1.324	93	4.645
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>	<b>1.324</b>	<b>93</b>	<b>4.645</b>

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, los importes unitarios de los distintos sub-regímenes de ayuda a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado Régimen simplificado de Pequeños.

En base a dichos importes provisionales, se podrá realizar un primer pago, que podrá alcanzar hasta el 90 % del importe total de la ayuda. En ningún caso, este primer pago se podrá efectuar sin antes haber finalizado todos los controles oportunos para la verificación de que se cumplen las condiciones de admisibilidad para el cobro de la ayuda.

Con posterioridad, las comunidades autónomas comunicarán al FEGA, antes del 30 de abril de 2017, el número de animales determinados para cada uno de los distintos sub-regímenes de la ayuda asociada sectorial al vacuno de cebo. A partir de esta fecha, y en el plazo de 5 días hábiles, el FEGA comunicará a las comunidades autónomas el importe unitario definitivo de la ayuda a aplicar, tanto a



los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con los importes unitarios provisionales.

Recalcar el carácter provisional de los importes unitarios establecidos de cara al primer pago de esta ayuda. Con la información que remitan las comunidades autónomas en el mes de abril correspondiente al número total de animales determinados para el pago de la ayuda, se establecerán los importes unitarios definitivos que podrían variar respecto a estos importes provisionales, y no siempre tendrían que hacerlo al alza.

Madrid, 20 de febrero de 2017